



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 964**

**VISTO:**

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia a suscribirse entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón

**CONSIDERANDO:**

Que este Convenio tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada **"Ampliación del Tendido de la Red Eléctrica, tercera etapa, en el Partido de Presidente Perón"**;

Que las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y las exigencias formuladas en el Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las Provincias, Municipios y/u otros entes del Registro del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que la citada obra deviene en beneficio de la población, atento que contando con la referida ampliación de la Red Eléctrica se facilitará una mejor y más eficiente iluminación en la Comunidad de Presidente Perón;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ABOUO MUHAMMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 964**

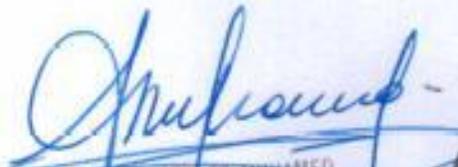
**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, a suscribirse entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, referida a la "Ampliación del Tendido de la Red Eléctrica", tercera etapa, en el Partido de Presidente Perón.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase copia del modelo de Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

  
LEONARDO ADOLFO MOHAMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



  
GUSTAVO JAVIER DÍAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 03 de septiembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 964 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 02 de septiembre de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

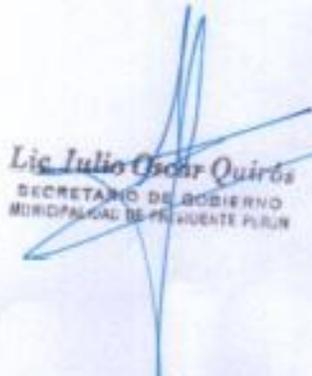
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la ORDENANZA N° 964.-

**ARTICULO 2°.** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1416.-

  
Lic. Julio Oscar Quiroga  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Carina Nabel Biroulet  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

## MODELO DE CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de PRESIDENTE PERON- PROVINCIA de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Abel C. FATALA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de PRESIDENTE PERON de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Doña Carina Mabel Biroulet, con domicilio legal en la avenida Crisologo Larraide N°241 de la Localidad de Guernica, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: " AMPLIACIÓN DEL TENDIDO DE RED ELECTRICA ", tercera etapa, en el Partido de Presidente Perón, en adelante la "OBRA" -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".-----

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES. OBRA N° 1000  
Fecha: / /  
Firma:   
Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

**CLÁUSULA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por ese mismo termino o, de común acuerdo entre la "MUNICIPALIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerara rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La "SUBSECRETARIA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$72.733.648.04) teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARIA".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutara en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de

MUNICIPALIDAD DE  
QUE HE TENIDO A LA  
Fueido  
Firma: Lic. Julio Oscar Quiroga  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE FORTALEZA PLURA

Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que como Anexo en copia autenticada forman parte integrante del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia, y eficiencia.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARIA" efectuara los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** La "MUNICIPALIDAD" presentara a la "SUBSECRETARIA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontara en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICION", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la

RENDICION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Julio Oscar Oyarón  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

"SUBSECRETARIA" en forma mensual, con la debida aprobacion por parte de la inspeccion de la obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Una Vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) dias desde la fecha del último "CERTIFICADO", se debera realizar la "RENDICION" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICION" respectiva, la misma se considerara incumplida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIL N° 30-68507365-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" tendra a su cargo el diseño, la contratacion (si correspondiere), ejecucion, inspeccion y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operacion cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE ME ENVIÓ A  
Firma: *Lic Julio Cesar Quiroga*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La "MUNICIPALIDAD" abonara con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARIA" afrontara solo el financiamiento en los términos establecidos en la Clausula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La "SUBSECRETARIA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose esta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el ultimo "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARIA" como condición para su implementación.-----

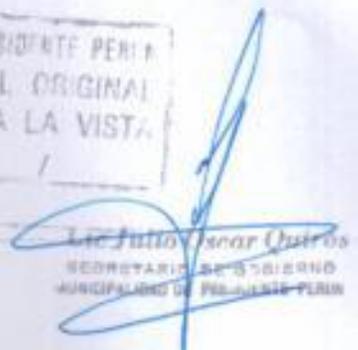
**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PENA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A VISTA  
Fórmula: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Lic. Julio César Quiroga  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PENA

en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Se adjunta anexo 1 de localización de la obra.-  
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....-----

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha:        /        /  
Firma: \_\_\_\_\_

  
Lic. Julio Oscar Quiros  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

## ANEXO 1

### Tercera Etapa

Barrio América Unida

Barrio San Roque

Barrio Numancia Sur

Barrio Santa Teresita

